



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA
Demandado:	ANGELA DEL SOCORRO MESA MEJIA
Radicado	05001-40-03-014- 2021-00790-00
Asunto	RECHAZA DEMANDA
AUTO	Nº 144

Mediante auto del seis (6) de diciembre de 2022, se inadmitió la presente solicitud para que en el término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir los requisitos exigidos en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados del 07 de diciembre de 2022, sin que la parte demandante diera cumplimiento a los requisitos exigidos, procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G del P.

Por lo anterior, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes actuaciones una vez se realicen las respectivas anotaciones en el “SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL SIGLO XXI”; y dado que la misma fue presentada de manera digital no se hace necesaria la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52057a40ff4e98665969f00c7f10ee474536aca590e29ee910204373f72d8f26**
Documento generado en 02/02/2023 01:10:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>